



CIRCULAR No. 93

12 de febrero de 2018

DE: 1050 Gestión Jurídica

PARA: DORA ELSY LOPEZ GALINDO
Subsecretario de Planeación y Calidad Educativa
RUBY ALBA LADINO SUAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUZ STELLA PORTILLA FLOREZ
Director Operativo de Cobertura Educativa
ANA MARIA BUITRAGO MARULANDA
Profesional Especializado
JOSE OCTAVIO GARCIA HOYOS
Profesional Universitario
Ruben Dario Barona Ruiz
Director (a) Administrativo(a) del Talento Humano del Sector
MARYLUZ ARBELAEZ GONZALES
CONTRATISTA
ANDRES FELIPE ARROYAVE JARAMILLO
CONTRATISTA
HELLMAN ALFONSO VARGAS JIMENEZ
CONTRATISTA
JOSE LUIS RESTREPO AMAYA
CONTRATISTA
YESENIA GRAJALES ORTIZ
CONTRATISTA
Yully Alexandra Sanchez Parra
CONTRATISTA

ASUNTO: Socialización de los lineamientos normativos para la liquidación de contratos estatales

Cordial saludo,



ALCALDÍA DE
PEREIRA



1040 Dirección de Bienes y
Servicios Educativos --

La Secretaría de Educación Municipal adelanta diferentes procesos de carácter misional de los cuales usted es parte esencial; por lo cual se hace necesario realizar jornadas periódicas de trabajo con todos los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Educación para que se apropien y participen activamente de cada uno de ellos; en esta ocasión la Dirección Operativa de Gestión Jurídica socializará un tema de gran importancia para todos los responsables del proceso contractual, como lo es: La liquidación de los contratos estatales siguiendo los lineamientos normativos vigentes, así:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS: El Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 señala: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A"

Lo anterior con el propósito de aclarar todas las dudas y controversias que se tengan al respecto y hacer una adecuada aplicación de la norma, cuando así se requiera por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

Gracias por su atención y seguimiento inmediato a la presente solicitud.

FECHA: miércoles 21 de febrero de 2018

HORA: 9:00 a.m.

LUGAR: Sala de Juntas Secretaria de Educación Municipal



**ALCALDÍA DE
PEREIRA**



**1040 Dirección de Bienes y
Servicios Educativos --**

Atentamente,

DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA
Directora Operativa de Gestión Jurídica

Proyectó y elaborado por: Maryluz Arbelaez Gonzales